



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, fracciones I y VIII; y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9 al 11, fracciones I, VIII; y 23, fracción VI del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4 y 48 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como lo dispuesto en la Base Séptima de la convocatoria expedida el 11 de febrero de 2021 por el Comité Directivo de la Ciudad de México, para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales propietarias por el principio de mayoría relativa, la Comisión de Procesos Internos en la Ciudad de México previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política, procede a emitir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURA DE LA TITULARIDAD A LA DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL LOCAL XXX, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Directivo para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales propietaria por el principio de mayoría relativa del Partido en los distritos electorales locales de la entidad;
- II. Sus disposiciones son obligatorias para todos los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para las y los precandidatos y en lo conducente, para las y los miembros que participen en el presente proceso interno.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros



proporcionarán a la Comisión de Procesos Internos de la Ciudad de México, la información que les soliciten.

De la normatividad aplicable

ARTÍCULO 2. Al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación local propietaria por el principio de mayoría relativa, le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales ambos de la Ciudad de México, las disposiciones de los Estatutos del Partido, los reglamentos expedidos por los órganos competentes de nuestra organización política, la convocatoria emitida por el Comité Directivo de la Ciudad de México, para normar el presente proceso interno, los acuerdos de la Comisión de Procesos Internos de la Ciudad de México, y demás disposiciones relativas.

Los acuerdos que adopte la Comisión de Procesos Internos de la Ciudad de México, en adelante citada como la Comisión, se publicarán en los estrados de sus instalaciones y en la página de internet del Comité Directivo de la Ciudad de México del Partido en www.pricdmx.org.mx y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla; a partir de su publicación en la página electrónica antes señalada.

Las personas miembros, simpatizantes, militantes, cuadros y dirigentes deben velar por la unidad y fortaleza del Partido durante el desarrollo del proceso interno que este manual de organización reglamenta.

ARTÍCULO 3. De conformidad con la Base Segunda de la convocatoria expedida por el Comité Directivo de la Ciudad de México, la selección y postulación de la candidatura a la diputación local propietaria del Partido en el distrito electoral local **XXX**, se desarrollarán mediante el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas.

Será declarada como candidata o candidato a la diputación local propietario por el principio de mayoría relativa, la persona aspirante que habiendo satisfecho los requisitos constitucionales, legales y estatutarios previstos en la convocatoria en su Base Décima Tercera; obtengan el



acuerdo de postulación de la Comisión de la Ciudad de México para la Postulación de Candidaturas y, en consecuencia su correspondiente constancia de candidatura.

De la interpretación de la normatividad

ARTÍCULO 4. La interpretación de la convocatoria y del presente manual de organización corresponde a las personas titulares de las Presidencias del Comité Directivo de la Ciudad de México y de la Comisión con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

La interpretación se hará con base en los criterios gramatical, funcional y sistemático.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del órgano encargado del proceso interno, atribuciones y facultades

ARTÍCULO 5. Corresponde a la Comisión la organización, conducción y validación del proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación local propietaria por el principio de mayoría relativa del Partido en el distrito electoral **XXX**, de acuerdo con lo señalado en la Base Quinta de la convocatoria aplicable.

A la Comisión se podrá incorporar un enlace designado por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos con derecho a voz, pero no de voto; para coadyuvar en la organización, conducción y validación del proceso.

ARTÍCULO 6. La persona titular de la Presidencia de la Comisión convocará y conducirá las sesiones conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Corresponden a la persona titular de la Secretaría Técnica las funciones previstas en los artículos 15 y 16 del citado Reglamento. De igual forma le corresponde llevar a cabo las notificaciones y certificaciones que sean necesarias en el proceso interno. Las ausencias



temporales de la persona titular de la Secretaria Técnica serán cubiertas por quien designe la persona titular de la Presidencia de la Comisión de la Ciudad de México.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión de la Ciudad de México podrá solicitar a los órganos de dirección del Partido, a sus miembros y a las y los precandidatos la información que estime pertinente para el desahogo de los asuntos de su competencia quienes estarán obligados a proporcionarla.

De los representantes de las y los precandidatos

ARTÍCULO 7. Las y los precandidatos a partir de la expedición del dictamen de procedencia de su registro, podrán acreditar representación propietaria y su respectiva suplencia ante la Comisión, mismos nombramientos que deberán recaer en miembros del Partido.

ARTÍCULO 8. Las y los representantes de los precandidatos debidamente acreditados tendrán los siguientes derechos:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la convocatoria y el presente manual de organización;
- II. Participar con voz en las sesiones que celebre la Comisión; y
- III. Los demás que establezca este manual de organización.

ARTÍCULO 9. Las personas representantes de las y los precandidatos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Observar una conducta de respeto hacia las instancias encargadas del proceso interno;
- II. Observar una conducta de respeto hacia las y los demás precandidatos y sus representantes;
- III. Abstenerse de realizar acciones en contra de cualquiera de las y los precandidatos registrados; y,
- IV. Los demás que establezca este manual de organización.



CAPÍTULO TERCERO

Del proceso interno

De las fases del proceso interno

ARTÍCULO 10. Cada fase del proceso interno surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al momento de fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria para impugnar, sin que se hubiere interpuesto ninguno. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos combatidos.

Del inicio del proceso

ARTÍCULO 11. El proceso interno para la selección y postulación de la candidatura a la diputación local propietaria por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral uninominal **XXX**, inicia con la expedición de la convocatoria.

Las personas interesadas en solicitar su registro como aspirantes a la precandidatura podrán acudir ante los órganos del Partido correspondientes para la expedición de documentos de su competencia, a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deben acreditar en términos de la convocatoria.

Del registro de aspirantes a ser precandidatas o precandidatos

ARTÍCULO 12. Las personas aspirantes que deseen registrarse a la precandidatura en el proceso interno, deberán presentar su solicitud de acreditación de requisitos ante la Comisión y acompañarán los elementos documentales aludidos en la Base Décima Tercera de la convocatoria.

Toda solicitud de acreditación de requisitos, será objeto de acuse de recibo asentándose la naturaleza de la documentación que se acompaña, sin que se prejuzgue sobre la validez de la misma. Con esos elementos se abrirá el expediente correspondiente utilizándose como criterios



de identificación y la mención del nombre del distrito electoral local **XXX**; el año al que corresponde el proceso y el número consecutivo del orden en que se presenten las solicitudes de acreditación de requisitos.

De la revisión, análisis y dictamen de las solicitudes

ARTÍCULO 13. La Comisión de la Ciudad de México, revisará y analizará todos los documentos presentados, así como la idoneidad probatoria de las documentales exhibidas que acompañaron, turnándolas a la persona titular de la Secretaría Técnica, a efecto de que elabore el proyecto de dictamen correspondiente, con la colaboración del enlace de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Las personas integrantes de la Comisión, su Secretaría Técnica y colaboradores de dicho órgano, así como el enlace de la Comisión Nacional de Procesos Internos guardarán estricta discreción respecto de las solicitudes de acreditaciones parciales presentadas y la documentación exhibida del proceso de revisión y análisis de éstas, así como del proyecto de dictamen que se elabore.

Para la elaboración del proyecto de dictamen, la persona titular de la Secretaría Técnica asentará la fecha y hora de recepción de requisitos, el nombre completo de las y los aspirantes a ser precandidatos, la documentación que presentó para cumplir los requisitos estatutarios señalados en la Base Décima Tercera de la convocatoria, y los razonamientos lógico - jurídicos sobre la procedencia o improcedencia.

ARTÍCULO 14. Elaborados los proyectos de dictamen correspondientes, éstos serán revisados de manera colegiada por las y los integrantes de la Comisión con el apoyo de la Secretaría Técnica. Al efecto previamente a la sesión, se distribuirán los expedientes respectivos de cada aspirante, mismos que serán objeto de deliberación y votación por parte de las y los integrantes en la sesión de referencia, la cual se llevará a cabo para decidir por mayoría de votos la procedencia o improcedencia de las solicitudes presentadas.

COMISION DE PROCESOS INTERNOS



Proceso Interno de selección y postulación de candidaturas para las **Diputaciones Locales** de Mayoría Relativa.
Elecciones 2020-2021.

Al término de la sesión referida en el párrafo anterior, los dictámenes se harán del conocimiento de las y los aspirantes a las precandidaturas, mediante su publicación en los estrados de la Comisión y en la página de internet www.pricdmx.org.mx del Comité Directivo del Partido.

A partir de su publicación, los dictámenes surtirán efecto de notificación comenzando a correr el término correspondiente para la interposición de los medios de impugnación que a su derecho convengan.

Las personas aspirantes a precandidatos que obtengan dictamen procedente, tendrán el derecho de participar en las siguientes fases del proceso interno establecidas en la convocatoria.

ARTÍCULO 15. Dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la aprobación de los dictámenes referidos en el artículo anterior, la Comisión remitirá sin dilación alguna los expedientes de los precandidatos con dictamen favorable para la ponderación y aprobación de acuerdo de postulación, que deberá otorgar la Comisión para la Postulación de Candidaturas de la Ciudad de México.

CAPÍTULO CUARTO **Del uso de las instalaciones del Partido** **en la precampaña**

ARTÍCULO 16. Las actividades de precampaña de las y los precandidatos que participen a la candidatura de la diputación no podrán celebrarse por ninguna causa, ya que la obtención del dictamen de procedencia que les otorgaba este derecho se concretara con posterioridad al 31 de enero de 2021, fecha límite de la culminación de dicha etapa, por lo que las y los participantes que incurran en la celebración de actos considerados de precampaña podrán ser sancionadas o sancionados con la suspensión del derecho a ser postulado por el Partido o alguno de los partidos con los que se firme convenio de candidatura común.



CAPÍTULO QUINTO

Casos no previstos

ARTÍCULO 17. Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por la persona titular de la Presidencia de la Comisión de la Ciudad de México con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo y con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión de Procesos Internos. Asimismo se difundirá en la página electrónica del Partido www.pricdmx.org.mx.

SEGUNDO. El Comité Directivo de la Ciudad de México, los órganos directivos de los sectores y organizaciones en la entidad federativa y los comités de demarcación territorial cabecera del distrito, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

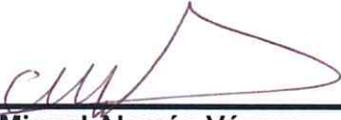
Dada en la Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por la Comisión de Procesos Internos

De la Ciudad de México



Lic. Miguel Alamán Vázquez

Presidente



Lic. Cristhian Omar Castillo Triana

Secretario Técnico